

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON
LA CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE
IMPUESTOS

NÚM.: CEPR-IN-2015-0001

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN A LA OFICINA DEL
COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES;
ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO
RICO; FEDERACIÓN DE ALCALDES DE
PUERTO RICO, INC.

Resolución para Denegar Solicitud de Prórroga

El pasado 15 de enero de 2015 esta Comisión de Energía emitió dos órdenes de requerimiento de información a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación) y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. para obtener información sobre el consumo de servicio eléctrico por los municipios e información relacionada con el funcionamiento de la contribución en lugar de impuestos (CELI). Ello, ante el mandato a la Comisión establecido en la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, de establecer y promulgar un reglamento para la implantación de la CELI.¹

Mediante Resolución emitida el 13 de marzo de 2015, concedimos a la Asociación un término adicional de treinta (30) días para someter la información y documentos que tuviera en su poder referentes al funcionamiento de la CELI en los municipios asociados a su entidad, así como cualquier otra información y documentos descritos en la Orden del 15 de enero de 2015.

Luego de más de sesenta (60) días de haber emitido dicha Resolución, y sin haber producido información alguna en relación con la CELI, el 21 de mayo de 2015 la Asociación presentó una Segunda Moción de Prórroga en la que solicitó un término adicional de treinta (30) días "para reaccionar a la Resolución emitida por esta Honorable Comisión." Como fundamento para su petición, la Asociación expuso que ha "llegado a la conclusión de que es necesario que el asunto se considere por los miembros de la Asociación", y que luego de conversar con la matrícula estará "en una posición más adecuada para asistir a esta Comisión."


El récord demuestra que la Asociación han tenido tiempo suficiente para discutir con su matrícula el requerimiento de información hecho por la Comisión el pasado 15 de enero de 2015 y cualquier otro asunto relacionado con esta investigación. En vista de ello, concluimos que los fundamentos de la Asociación en apoyo a su solicitud de prórroga carecen de mérito.

¹ Además, la Comisión, a través de su Asesora Legal Principal, hizo requerimientos de información a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios mediante cartas con fecha de 12 de marzo de 2015.

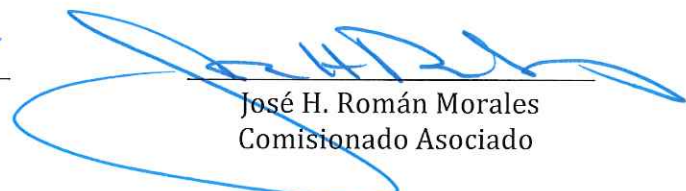
Además, conceder el término adicional solicitado -sin garantía de que la Asociación producirá la información requerida- atrasaría injustificadamente los trabajos de la Comisión.

Por las razones expresadas anteriormente, se declara *No Ha Lugar* la Segunda Moción de Prórroga presentada por la Asociación. En consecuencia, la Comisión tomará las comparecencias de la Asociación como la respuesta de dicha entidad al requerimiento de información hecho en la Orden del 15 de enero de 2015 y a la Resolución del 13 de marzo de 2015, a los efectos de que ésta no tiene en su poder, ni capacidad para recopilar, (i) ninguna de la información o documentos requeridos en la Orden de 15 de enero de 2015; (ii) ni información o documento alguno referente al funcionamiento de la CELI en los municipios miembros de su entidad.


Notifíquese y publíquese.


Agustín F. Carbó Lugo
Presidente


Ángel R. Rivera De La Cruz
Comisionado Asociado


José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Al
bn
Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 29 de mayo de 2015. Certifico además que hoy 31 de mayo de 2015 he notificado copia de esta Resolución a: lmelendez@poalaw.com; n-vazquez@aeep.com; j-concepcion@aeep.com; lmangual@ocam.gobierno.pr; rsantiago@rspasociados.com; rpaniagua@fedalcaldes.com.


Mariana I. Hernández Gutiérrez
Asesora Legal Principal

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy ___ de mayo de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Atención al Lcdo. Jorge Concepción Rivera y Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Apartado 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-3928

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Atención a la Lcda. Lumy Mangual Mangual

PO Box 70167

San Juan, PR 00936-8167

Pedro Ortiz Álvarez, LLC

Atención al Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón

Apartado 9009

Ponce, PR 00732

Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.

Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo

Apartado 9024002

San Juan, PR 00902-4002

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2015.

Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico

JHRM